



Caja de Compensación Familiar del Caquetá

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS 22 DE MARZO DE 2018

CONVOCATORIA

ASPIRANTES A REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ –COMFACA POR EL PERIODO ESTATUTARIO 2018-2020

La Caja de Compensación Familiar del Caquetá COMFACA, en cumplimiento de sus Estatutos realiza convocatoria para la elección de **Representantes de los Empleadores ante el Consejo Directivo**, Principales y Suplentes, por el período estatutario 2018-2020.

La elección se realizará en Asamblea General Ordinaria de Afiliados, que se llevará a cabo el día 22 de marzo de 2018, a las 5:00 PM en el auditorio tercer piso del Centro Múltiple de Servicios COMFACA –Transversal 6ª Calle 12 Avenida Bruno de Piero.

La inscripción de listas para la elección de miembros del Consejo Directivo deberá hacerse en la oficina de la Asistente de Dirección Administrativa, ubicada en el cuarto piso de la sede administrativa de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá, con dos (2) días de anticipación a la fecha y hora señaladas para la reunión, es decir, hasta el día 20 de marzo de 2018 a las 5:00 PM; mediante planilla elaborada por la asistente de Dirección Administrativa

El aspirante debe realizar la inscripción de forma presencial, presentando original y fotocopia del documento de identificación, comunicación escrita en la cual manifieste que acepta el cargo, y no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el Decreto Ley 2463 de 1981, y solicitud de autorización para ejercer el cargo.

La inscripción de listas debe hacerse por escrito, contener el nombre de los principales y sus suplentes personales, llevar la constancia de aceptación de los incluidos en ella, el nombre de la persona jurídica a la cual representan y el número de identificación en caso de ser personas naturales.

La inscripción de aspirantes a miembros de Consejo Directivo en representación de los empleadores, deben ser única y exclusivamente por aquellos empleadores que tengan de un lado la calidad de afiliados y del otro que sean hábiles.

Entiéndase por afiliados: “los empleadores que, por reunir los requisitos establecidos en los respectivos estatutos de la Corporación, hayan sido admitidos por su consejo directivo o por su director administrativo, cuando le haya sido delegada tal facultad”.

Y, por hábiles aquellos afiliados que: “al momento de la celebración de la reunión ordinaria, se hallen en pleno goce de los derechos que su calidad les otorga de conformidad con la ley y con los estatutos de la respectiva Corporación y se encuentren a paz y salvo con ésta por todo concepto, en relación con las obligaciones exigibles”.

Los aspirantes no podrán estar en más de una lista y no pueden pertenecer a más de un Consejo Directivo de Cajas de Compensación Familiar o Asociaciones de Cajas.

Para que la plancha tenga validez debe llenar los requisitos que establecen la Ley y los Estatutos, así como haber sido inscrita dentro del término fijado en la convocatoria.

La elección de consejeros en Representación de Empleadores se efectuará mediante el sistema de cuociente electoral. Cuando se trate de la provisión de un solo renglón se elegirá por el mayor número de votos,

En caso de presentarse empate para la elección de Consejeros Directivos se preferirá para la designación al afiliado que ocupe un mayor número de trabajadores beneficiarios.

La prohibición de parentesco señalada en el artículo 53 de la ley 21 1982 se predica en relación tanto de los miembros del Consejo Directivo entre sí, como de estos con el director administrativo y el Revisor Fiscal.

No podrán ser elegidos miembros de los Consejos Directivos quienes:

- Se hallen en interdicción judicial o inhabilitada para ejercer el comercio.
- Hayan sido condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito excepto los culposos.
- Hayan sido sancionados por faltas graves en el ejercicio de su profesión
- Hayan ejercido funciones de control fiscal en la respectiva entidad, durante el año anterior a la fecha de su elección o desempeñados cargos a nivel directivo, asesor, ejecutivo, técnico o administrativo en la Superintendencia del Subsidio Familiar.

El ejercicio de las funciones de los miembros de los consejos directivos requiere la previa posesión en el cargo en los términos del Artículo 25 de la Ley 25 de 1981, y hasta entonces habrá prórroga automática de quienes estén desempeñándolos.


JESÚS MARÍA VARGAS
Presidente Consejo Directivo


CESAR AUGUSTO CABRERA SILVA
Director Administrativo

Proyecto: Betty Rojas Rojas, Jefe departamento de Planeación

Por su familia cada día más cerca